



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N° 76

En la ciudad de China, N.L., siendo las 17:30 horas, del día 30 de septiembre del año 2025, se reunieron los integrantes del R. Ayuntamiento 2024-2027 en el Salón de Actos de Presidencia Municipal a fin de desarrollar los trabajos correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 76, que para este día y hora fueron convocados bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lista de Asistencia y verificación de quorum.
- 2.-Instalación Legal de la Sesión.
- 3.-Aprobación del Orden del Día.
- 4.-Presentación del Reglamento Integral Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer.
- 5.-Clausura de la Sesión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Inocente Cuéllar Guajardo, pone a consideración del Cabildo el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

Se pasa lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. Alejo Rodríguez Cantú, Presidente Municipal; Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo, Secretario del R. Ayuntamiento; C.P. Mariela Pérez Rodríguez, Sindica Primera; C. Silvia Margarita Chapa Villarreal, Primera Regidora; Lic. Javier Cantú Rodríguez, Segundo Regidor; Lic. Cecilia Cantú Cantú, Tercera Regidora; Profr. Fabian Armando García Bautista, Cuarto Regidor; Profr. Jesús Felipe González de León, Quinto Regidor; C. Yesica Irasema Solís Cantú, Sexta Regidora, por lo que encontrándose presentes la totalidad de los miembros de Cabildo se declara instalada legalmente la Sesión.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Pasando al Punto N° 4 y único a tratar en el Orden del Día. Presentación del Reglamento Integral Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer. A lo que el Lic. Alejo Rodríguez Cantú, Presidente Municipal, comenta al Cabildo que es necesario la creación de dichos reglamentos y manuales de organización y procedimientos por lo que se presentan a continuación siendo los siguientes:

## REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### 1. Misión del Reglamento (Derivada del Objeto - Art. 1)

La Misión de esta normativa es establecer las políticas, mecanismos y procedimientos que garantizan a las mujeres y niñas que residen o transitan en el Municipio una vida libre de violencia, asegurando su protección integral, acceso a la justicia pronta y efectiva, y reparación integral del daño.

### 2. Visión del Reglamento (Derivada de los Principios Rectores - Art. 3)

La Visión de esta normativa es consolidar un Municipio regido por la igualdad sustantiva y la perspectiva de género, donde la violencia se aborde con Máxima Diligencia y Cero Tolerancia, garantizando la No Revictimización y el Interés Superior de la Niñez en todas las actuaciones.

### 3. Índice

El reglamento está dividido en 50 artículos organizados en los siguientes diez capítulos:

| Capítulo | Denominación                                                                     | Artículos |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I        | Disposiciones Generales                                                          | 1 al 5    |
| II       | Del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia | 6 al 11   |
| III      | Medidas de Prevención y Sensibilización                                          | 12 al 17  |
| IV       | Del Observatorio Municipal de Violencia de Género                                | 18 al 22  |
| V        | De la Atención y Protección Integral                                             | 23 al 29  |
| VI       | De la Denuncia y Coordinación en la Sanción                                      | 30 al 35  |



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



*Handwritten signature*

| Capítulo | Denominación                                   | Artículos |
|----------|------------------------------------------------|-----------|
| VII      | De las Sanciones a Servidores Públicos         | 36 al 40  |
| VIII     | De la Reparación Integral y Reintegración      | 41 al 45  |
| IX       | Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas | 46 al 48  |
| X        | Disposiciones Finales y Transitorias           | 49 al 50  |

## 4. Marco Jurídico General

Este Reglamento Municipal se fundamenta y se armoniza con el siguiente marco legal de jerarquía superior:

### Leyes Federales e Instrumentos Internacionales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Principalmente en los Artículos 1º (Derechos Humanos y Principio Pro Persona), 4º (Igualdad entre hombres y mujeres) y 115 (Bases para la organización municipal).
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Esta es la norma federal clave, que establece los principios rectores, tipos y modalidades de violencia, y la creación del Sistema Nacional.
3. El reglamento municipal se deriva directamente de esta ley.
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Instrumento internacional que establece el deber del Estado mexicano de eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres.
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"): Obliga al Estado a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia.
6. Ley General de Víctimas: Garantiza los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, incluyendo la reparación integral.

### Leyes Estatales y Municipales

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León: Regula las sanciones a servidores públicos que incurren en omisiones o actos de violencia institucional, como se menciona en el Capítulo VII del Reglamento.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal: Otorga facultades al Ayuntamiento ya la Presidencia Municipal para expedir reglamentos de policía y buen gobierno, así como establecer la estructura de las dependencias.

## Capítulo I. Disposiciones Generales (Artículos 1 - 5)

Artículo 1. Objeto El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas, mecanismos y procedimientos que garantizan a las mujeres y niñas que residen o transitan en el Municipio una vida libre de violencia, asegurando su protección integral, acceso a la justicia pronta y efectiva, y reparación integral del daño.

Artículo 2. Ámbito de aplicación Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como para toda persona física o moral que se encuentre dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 3. Principios Rectores La aplicación, interpretación y observancia del presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- I. Igualdad Sustantiva;
- II. Perspectiva de Género y Derechos Humanos;
- III. Interés Superior de la Niñez;
- IV. Máxima Diligencia;
- V. No Revictimización; y
- VI. Cero tolerancias a la violencia.

Artículo 4. Definiciones Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

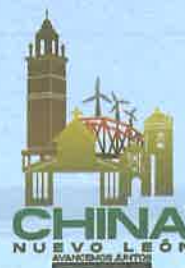
- I. Sistema Municipal: La instancia de coordinación interinstitucional prevista en el IMM: El Instituto Municipal de la Mujer.
- II. Violencia de Género: Toda acción u omisión, basada en su género, que causa daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.
- III. Órdenes de Protección: Los actos inmediatos de autoridad que buscan cesar la violencia y proteger a la víctima.
- IV. Albergue/Refugio: Espacios seguros y temporales de resguardo, con servicios especializados.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Artículo 5. De la Autoridad Competente La aplicación e interpretación del presente Reglamento, en el ámbito de la competencia municipal, corresponderá al R. Ayuntamiento, a la Presidencia Municipal y al IMM como órgano rector y coordinador.

Capítulo II. Del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia (Artículos 6 - 11)

Artículo 6. Integración del Sistema Municipal El Sistema estará integrado por:

- I. Presidencia Municipal
- II. II. El IMM El Instituto Municipal de la Mujer.
- III. III. Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. IV. Seguridad Pública Municipal;
- V. V. DIF Municipal;
- VI. Dirección de Salud;
- VII. Dirección de Educación;
- VIII. La Fiscalía Estatal (como invitado permanente); y
- IX. Representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 7. La titular del IMM, quien será la responsable de convocar, ejecutar acuerdos, dar seguimiento a las políticas y gestionar la coordinación interinstitucional.

Artículo 8. Sesiones y Acuerdos El Sistema sesionará de forma ordinaria al menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Sus acuerdos serán de observancia obligatoria para las dependencias municipales.

Artículo 9. Coordinación Estatal y Nacional El Municipio, a través del Sistema, coordinará sus acciones, estrategias y programas con el Sistema Estatal y Nacional de la materia para garantizar la integralidad en la atención y seguimiento.

Artículo 10. Instrumento de Planeación El Sistema deberá elaborar y actualizar el Programa Municipal para una Vida Libre de Violencia, alineado a los programas estatales y nacionales.

Artículo 11. Obligación de Colaboración Todas las dependencias municipales están obligadas a proporcionar al Sistema la información y recursos necesarios para el cumplimiento de sus multas, bajo el principio de máxima diligencia.

Capítulo III. Medidas de Prevención y Sensibilización (Artículos 12 - 17)



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Artículo 12. Programas Educativos La Dirección de Educación, con la titular del IMM, diseñará e implementará programas educativos permanentes con perspectiva de género y derechos humanos, desde el nivel básico hasta superior.

Artículo 13. Campañas de Concientización El Municipio implementará campañas de sensibilización y difusión permanentes en medios digitales y comunitarios, enfocadas en la prevención, identificación y denuncia de todos los tipos de violencia.

Artículo 14. Capacitación Institucional Obligatoria Se establece la formación obligatoria y continua en género, derechos humanos y no revictimización para todos los servidores públicos municipales, especialmente para: policías, personal de refugios, jueces cívicos y personal de salud.

Artículo 15. Detección Temprana La Dirección de Salud Municipal implementará protocolos de detección temprana en centros de salud para identificar mujeres víctimas de violencia y canalizarlas de manera inmediata al IMM.

Artículo 16. Protocolo de Espacios Públicos Seguros La Secretaría de Seguridad Pública y con apoyo de la Dirección de Desarrollo Urbano deberán desarrollar un Protocolo de Espacios Públicos Seguros, priorizando la iluminación, y seguridad en zonas de alto riesgo para mujeres.

Artículo 17. Promoción de la Corresponsabilidad Se promoverán talleres comunitarios enfocados en la corresponsabilidad en las tareas de cuidado y crianza para fomentar la igualdad sustantiva en el ámbito familiar.

## Capítulo IV. Del Observatorio Municipal de Violencia de Género (Artículos 18 - 22)

Artículo 18. Creación y Objeto Se crea el Observatorio Municipal de Violencia de Género como un organismo ciudadano y técnico, con el objeto de recopilar, sistematizar y analizar datos, estadísticas e información sobre la violencia contra las mujeres en el Municipio.

Artículo 19. Integración El Observatorio estará integrado por la titular de IMM, representantes ciudadanos, y derechos humanos, y la Contraloría Municipal.

## Artículo 20. Funciones

- I. Recopilar datos generados por las dependencias municipales.
- II. Generar mapas de riesgo y georreferenciación de la violencia.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



III. Emitir informes públicos anuales y recomendaciones no vinculantes al Sistema Municipal.

IV. Monitorear el cumplimiento de las Órdenes de Protección.

Artículo 21. Autonomía Técnica El Observatorio gozará de autonomía técnica en su operación para garantizar la objetividad de su análisis.

Artículo 22. Acceso a la Información Todas las dependencias municipales deberán garantizar el acceso a la información estadística al Observatorio, observando la ley de protección de datos personales.

Capítulo V. De la Atención y Protección Integral (Artículos 23 - 29)

Artículo 23. Derecho a la Atención Integral Toda mujer víctima de violencia tiene derecho a recibir atención psicológica, médica, jurídica y social gratuita e inmediata por parte de las dependencias municipales.

Artículo 24. Protocolo Único de Primer Contacto ante El IMM emitirá un Protocolo Único de Primer Contacto y Canalización para homologar la atención que brinda todas las áreas municipales, garantizando el trato digno y la no revictimización.

Artículo 25. Unidades de Atención y Albergues El Municipio, a través del IMM y el DIF, garantizará, Acceso a refugios o albergues temporales con seguridad, anonimato y asistencia especializada.

Artículo 26. Medidas de Protección Urgentes La Secretaría de Seguridad Pública deberá ejecutar, en el ámbito de su competencia y de manera inmediata, las Órdenes de Protección emitidas por la autoridad competente (judicial o ministerial), incluyendo resguardo policial y retiro del agresor del domicilio.

Artículo 27. Medidas de Protección Digital El Municipio implementará mecanismos, en coordinación con las autoridades de telecomunicaciones, para ofrecer protección digital a las víctimas de ciberacoso o violencia digital.

Artículo 28. Asesoría Jurídica y Representación El IMM garantizará asesoría jurídica gratuita y, en su caso, la representación legal de las víctimas en los procedimientos administrativos o civiles de su competencia.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Artículo 29. Registro Municipal de Víctimas El IMM mantendrá un Registro Municipal de Víctimas de Violencia para multas estadísticas, de seguimiento y atención, con las debidas reservas de confidencialidad.

## Capítulo VI. De la Denuncia y Coordinación en la Sanción (Artículos 30 - 35)

Artículo 30. Denuncia y Querella Todo servidor público que tenga conocimiento de un hecho de violencia contra una mujer en el ejercicio de sus funciones está obligado a denunciar o notificar de inmediato a la titular del IMM y si fuese necesario a la Fiscalía Estatal.

Artículo 31. Colaboración con la Fiscalía El Municipio, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y Seguridad Pública, colaborará de manera activa y constante con la Fiscalía General para aportar pruebas y diligencias que aseguren la investigación y judicialización de los delitos.

Artículo 32. Jueces Cívicos y Violencia Familiar Los Jueces Cívicos aplicarán el principio de cero tolerancia en faltas administrativas relacionadas con la violencia familiar o comunitaria, priorizando la remisión de la víctima al IMM y la denuncia ante la Fiscalía.

Artículo 33. Órdenes de Restricción Municipal Los Jueces Cívicos podrán emitir, de manera provisional y en tanto la autoridad competente resuelve, órdenes de restricción o alejamiento para el agresor, bajo apercibimiento de sanción.

Artículo 34. Registro Municipal de Agresores La Secretaría de Seguridad Pública coadyuvará con las autoridades estatales para mantener un registro de agresores y garantizar el monitoreo de las Órdenes de Protección.

Artículo 35. De la carga de la prueba En los procedimientos administrativos municipales relacionados con violencia laboral o institucional, la carga de la prueba se invertirá, recayendo en la persona señalada como agresora.

## Capítulo VII. De las Sanciones a Servidores Públicos (Artículos 36 - 40)

Artículo 36. Infracciones por Acción u Omisión Serán consideradas infracciones graves:

- I. La omisión o negligencia en la ejecución de Órdenes de Protección;
- II. La revictimización de la mujer o niña;
- III. La complicidad o encubrimiento del agresor; y
- IV. El hostigamiento o acoso sexual en el ámbito laboral municipal.

Escobedo s/n Centro  
China, Nuevo León C. P. 67050  
✉ [presidenciachinanl@gmail.com](mailto:presidenciachinanl@gmail.com)

Tels. 823 232-00-45  
823 232-00-71  
823 232-01-78



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Artículo 37. Sanciones Administrativas Las infracciones mencionadas en el artículo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales, serán sancionadas por la Contraloría Municipal con:

- I. Suspensión temporal del empleo;
- II. Destitución del cargo; o
- III. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo o comisión en el servicio público.

Artículo 38. Del Procedimiento El procedimiento sancionador se regirá por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal.

Artículo 39. Obligación de Denuncia La Contraloría Municipal estará obligada a denunciar ante la Fiscalía a los servidores públicos cuando las faltas administrativas puedan constituir un delito.

Artículo 40. Medidas de No Repetición Como parte de la sanción administrativa, el servidor público responsable deberá tomar cursos obligatorios de género y derechos humanos, a costa de su propio peculio.

## Capítulo VIII. De la Reparación Integral y Reintegración (Artículos 41 - 45)

Artículo 41. Reparación Integral del Daño El Municipio, en su ámbito de competencia, coadyuvará en la reparación integral del daño, que incluye:

- I. Restitución (regreso a vivienda, empleo);
- II. Compensación Económica;
- III. Rehabilitación (atención psicológica);
- IV. Satisfacción (disculpas públicas); y
- V. Garantías de No Repetición.

Artículo 42. Acceso a Vivienda y Empleo El DIF Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico implementarán programas prioritarios para garantizar a las sobrevivientes de violencia el acceso a vivienda temporal o permanente ya programas de empleo o autoempleo.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Artículo 43. Becas Educativas La Dirección de Educación, en coordinación con la titular del IMM, tramitara ante bienestar becas para la víctima y sus hijas/os para garantizar la continuidad de sus estudios.

Artículo 44. Empoderamiento Económico Se promoverá el empoderamiento económico de las mujeres a través de convenios con instituciones financieras para microcréditos con perspectiva de género.

Artículo 45. Reintegración Social y Comunitaria El Municipio garantizará el acompañamiento de las sobrevivientes en sus procesos de reintegración social y comunitaria, promoviendo redes de apoyo y la participación ciudadana.

## Capítulo IX. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas (Artículos 46 - 48)

Artículo 46. Mecanismos de Vigilancia Ciudadana El Municipio promoverá la participación activa en la vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 47. Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas el Sistema Municipal de IMM deberán realizar al menos una audiencia pública anual para rendir cuentas sobre las acciones realizadas, el presupuesto ejercido y el impacto de los programas.

Artículo 48. Transparencia y Publicidad El Municipio publicará un informe anual detallado sobre los avances en la prevención, atención, sanción y reparación, garantizando la máxima publicidad y transparencia.

## Capítulo X. Disposiciones Finales y Transitorios (Artículos 49 - 50)

Artículo 49. Interpretación y Modificaciones La interpretación del presente Reglamento, en caso de duda o laguna, se hará siempre bajo el principio de pro persona.

El Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del R. Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia o de la comisión de Igualdad y Equidad de Género.

### Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Segundo. Las dependencias municipales contarán con un plazo de 90 días naturales para emitir o actualizar los protocolos de atención diferenciada y los manuales de procedimiento.

Tercero. Se derogarán todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

### I. Hoja de Autorización y Control

Esta es la página más importante para su requerimiento. Debe contar con un espacio para la aprobación de las máximas autoridades.

- **Elaboró:** (Espacio para el nombre y la firma del responsable de la Unidad de Planeación o la Unidad Administrativa del IMM).
- **Revisado:** (Espacio para el nombre y la firma del **Titular del Instituto Municipal de la Mujer**).
- **Autorizó/Aprobó:** (Espacio para el nombre y la firma del **presidente Municipal Constitucional**).

### II. Disposiciones Generales

Se establece el carácter y alcance del manual.

- **Introducción y Objetivo:** Se presenta el manual como un instrumento técnico-administrativo para transparentar y ordenar la estructura del Instituto. Su objetivo principal es precisar las funciones, líneas de autoridad y canales de comunicación.
- **Marco Jurídico:** Se enumeran las leyes y reglamentos que rigen la operación del IMM, destacando la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Integral Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (el que proporcionaste), y demás acuerdos de Cabildo.
- **Filosofía Institucional:** Se definen la **Misión** (razón de ser, por ejemplo: promover la igualdad sustantiva y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres del municipio), la **Visión** (meta a futuro), y los **Valores Institucionales**



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



(ej. Perspectiva de Género, No Revictimización, Máxima Diligencia; Transparencia).

### III. Estructura y funciones

Se detalla cómo está organizado el Instituto y qué hace cada área.

#### • Organigrama:



#### • Funciones de la Unidad Administrativa:

- Titular del Instituto Municipal de la Mujer (IMM): Se describen las funciones ejecutivas y de representación, como dirigir, planificar, gestionar el presupuesto, proponer políticas públicas y coordinar el Sistema Municipal. Su firma es la validación técnica y operativa del manual.
- Coordinación de Atención Jurídica: Funciones relativas a la asesoría, acompañamiento en denuncias, seguimiento de casos legales y elaboración de convenios de colaboración.
- Coordinación de Psicología: Funciones relativas a la contención emocional, terapia inicial, diagnóstico de riesgo y canalización a otras instancias de salud mental.
- Área Administrativa/Financiera: Funciones de apoyo logístico, control de recursos materiales y humanos, y gestión presupuestal.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

El Manual de Procedimientos describe el flujo de trabajo para la prestación de los servicios esenciales del IMM.

### I. Hoja de Autorización y Control

Al igual que en el Manual de Organización, esta sección formaliza su obligatoriedad.

- Elaboró: (Espacio para el nombre y la firma del área administrativa).
- Revisado: (Espacio para el nombre y la firma del Titular del Instituto Municipal de la Mujer).
- Autorizó/Aprobó: (Espacio para el nombre y la firma del Presidente Municipal Constitucional (Alcalde))

### II. Aspectos generales

- Objetivo del Manual: Proporcionar una guía secuencial y uniforme para la realización de las actividades del IMM, estandarizando los servicios y optimizando recursos.
- Alcance: Indica qué áreas y qué actividades están cubiertas por los procedimientos descritos (generalmente, todos los servicios de atención a mujeres).
- Simbología: Se incluye la explicación de los símbolos utilizados en los diagramas de flujo (Inicio/Fin, Actividad, Decisión, Documento, Conector).

### III. Descripción de Procedimientos

Se desarrolla cada servicio esencial del IMM, con un enfoque en la secuencia de actividades y los responsables.

Ejemplo de Procedimiento: Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia

1. Objetivo: Brindar la primera atención integral, segura y confidencial a la usuaria, y determinar el nivel de riesgo.
2. Responsable Principal: Trabajadora Social o Enlace de Primera Acogida.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



3. Políticas de Operación: La atención debe ser inmediata, gratuita, bajo el principio de No Revictimización y con Perspectiva de Género.

4. Desarrollo del Procedimiento (Flujo de Actividades):

Paso 1. Recepción y Contención: Se recibe a la usuaria en un espacio privado. Se realiza la contención emocional inicial y se explica el principio de confidencialidad.

Paso 2. Entrevista Inicial y Detección de Riesgo: Se aplica el formato de primera entrevista para recabar datos generales y un cuestionario para evaluar el nivel de riesgo (físico, psicológico, feminicida).

Paso 3. Decisión de Canalización (Punto Clave):

- Si el Riesgo es Alto/Inminente: La Trabajadora Social notifica de inmediato a la Titular del IMM ya las autoridades de Seguridad Pública.
- Si el Riesgo es Medio/Bajo: Se continúa con la canalización interna.

Paso 4. Canalización Interna: Se turna a la Coordinación Jurídica para la asesoría legal y a la Coordinación de Psicología para la atención emocional.

Paso 5. Elaboración y Seguimiento del Expediente: La Trabajadora Social integra el expediente y genera el oficio de seguimiento.

## IV. La Importancia de las Firmas (Alcalde y Titular del IMM)

La participación del Alcalde y la Titular del IMM en la aprobación de estos manuales garantiza dos niveles de legitimidad:

- Titular del IMM: Otorga la validación técnica y operativa. Su firma certifica que los procesos y la estructura son viables y adecuados para cumplir con las funciones específicas del Instituto y la normativa en materia de violencia de género.
- Presidente Municipal (Alcalde): Otorga la validación legal y política. Su firma confiere al manual el carácter de instrumento oficial y obligatorio para toda la administración municipal, garantizando que el IMM cuenta con el respaldo político y los recursos necesarios para operar con la estructura y los procedimientos descritos.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Después de disipar algunas dudas sobre los reglamentos y manuales de organización y procedimientos son puestos a consideración del Cabildo siendo aprobados por unanimidad.

Como Punto N° 5. Clausura de la Sesión y no teniendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las 17:55 horas, se declara cerrados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria N° 76 clausurando la misma el Secretario del R. Ayuntamiento firmando los que en ella intervinieron.

Lic. Alejo Rodríguez Cantú  
Presidente Municipal

Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo  
Secretario del R. Ayuntamiento

C.P. Mariela Pérez Rodríguez  
Síndica Primera

C. Silvia Margarita Chapa Villarreal  
Primera Regidora

Lic. Javier Cantú Rodríguez  
Segundo Regidor

Lic. Cecilia Cantú Cantú  
Tercera Regidora

Profr. Fabian Armando García Bautista  
Cuarto Regidor



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHINA, N. L.  
ADMÓN. 2024 - 2027



SECRETARÍA DEL  
R. AYUNTAMIENTO  
CHINA, N. L.  
ADMÓN. 2024 - 2027



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Profr. Jesús Felipe González de León  
Quinto Regidor

C. Yesica Irasema Solís Cantú  
Sexta Regidora



Escobedo s/n Centro  
China, Nuevo León C. P. 67050  
✉ [presidenciachinanl@gmail.com](mailto:presidenciachinanl@gmail.com)

Tels. 823 232-00-45  
823 232-00-71  
823 232-01-78